

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-156939- -3	FECHA: 2015-07-16 11:37:25
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 14-156939- -3
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 8246
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Reivindicaciones:	Rad. N° 14-156939-00000-0000	21/julio/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-156939-00000-0000	21/julio/2014
Descripción:	Rad. N° 14-156939-00000-0000	21/julio/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8.

Título de la solicitud: "Dispositivo multipostura, modular y portable para la rehabilitación física de individuos con trastorno motor y cognitivo" (Ver página 1 del radicado N° 14-156939-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de crear y diseñar elementos que permitan mejorar la motricidad física y la capacidad individual, mejorando su control cefálico y evitando malformaciones posturales, innovando con productos que contribuyan en la calidad de vida de los individuos, de costos accesibles para cualquier persona y que permitan integrar diferentes actividades necesarias en el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los individuos con parálisis cerebral.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo multipostura, modular y portable que favorece el desarrollo motriz de individuos con parálisis cerebral debido a que permite llevar a cabo diferentes ejercicios o actividades con tales individuos en diferentes posturas e independientemente de las dimensiones de cada individuo. El diseño del dispositivo revelado está basado en el método de Bobath que permite realizar ejercicios y actividades en posición sedente, supina y prona. El dispositivo revelado se adapta al individuo por medio de una serie de elementos que se adecuan al cuerpo de éste en puntos de control claves (cabeza, tronco y pelvis), generando una alineación postural a nivel de hombros, codos y extremidades superiores e inferiores.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61H1/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 3, 4, 6 y 7 no están caracterizadas por sus características esenciales sino por resultados a alcanzar y/o funcionalidades definidos por los términos: "...que favorecen el desplazamiento de dicho dispositivo." (Reiv. 3), "...que favorecen la ubicación y ajuste de del espaldar..." (Reiv. 4), "...son removibles y ajustables a la talla del individuo" (Reiv. 6), "...asegura al individuo evitando su contacto con el piso" (Reiv. 7). Es así que estos términos no definen características estructurales esenciales, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos. Es oportuno aclarar que, las funcionalidades pueden estar presente en la reivindicación pero no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un producto, dado que, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos

estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales.

La reivindicación 4 no es clara porque presenta los términos “...ajuste de del...” mal redactados.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud: 21 de julio de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Art. SK-9009*	“casual massage chairs and leg massage with reasonable price”	10/Febrero/2011

* Producto en venta a través del portal global chairs

El documento D1¹ divulga una silla de masaje de multifunción con masaje en los pies (Descripción).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Un dispositivo multipostura, modular y portable para mejorar el desarrollo motriz de un individuo con parálisis cerebral, CARACTERIZADO porque su estructura comprende:...*” (Ver página 17 del radicado N° 14-156939-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una matriz o pieza principal (1)	Matriz o pieza principal (Fig. 1)
Dos piezas laterales (12)	Laterales ovalados (gris y plateado) (Fig. 1)
Un espaldar (2)	Espaldar (Fig. 1)
Un sentadero (3)	Sentadero (Fig. 1)
Una pieza para el control de los pies (4)	Una pieza de control de pies (Negra) (Fig. 1)
Una colchoneta extraíble (9)	No se menciona
Un control cefálico (5)	Un control cefálico (Fig. 1)
Dos elementos de ajuste (7)	Elementos de ajuste en conjunto con laterales (Fig. 1)
Un chaleco (8), un elemento abductor (6)	Amarres negros (Fig. 1)

1 http://www.globalchairs.net/product_detail.php?id=31740



(Fig. 1) D1

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una silla para terapia de masajes.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D1 consiste en que no menciona una colchoneta.

No se evidencia algún efecto técnico que logre la diferencia porque la solución de la presente solicitud posee las mismas propiedades de la invención definida en D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo obtener una invención alternativa a la revelada en el documento D1?

Sin embargo disponer una silla masajeadora sobre un tapete o una colchoneta para comodidad y disminución de vibración², es conocido en el estado de la técnica.

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia, enfrentada a la necesidad de una solución alternativa dispondría no un tapete común, sino una colchoneta en el fondo de la silla, por lo tanto, se considera que la solución de la reivindicación 1 carece de nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Art. SK-9009*	1	Nivel inventivo

2 <http://infinitymassagechairs.com/downloads/IT7800-User-Manual.pdf> (Pág. 7)

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-07-21

Elaboró: Diana Melisa Avila

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan